

ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2017.-

Remitido a esta Intervención el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017, con carácter previo a su aprobación inicial, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículo 18.4 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se emite el siguiente

INFORME

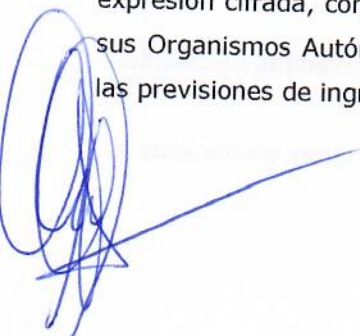
I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El régimen presupuestario de las Entidades Locales queda configurado básicamente por las disposiciones normativas que se citan a continuación, debiendo tramitarse el expediente con sujeción a las mismas:

- Título VIII de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases reguladora del Régimen Local.
- Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en vigor en cuanto no contradiga lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

II. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PRESUPUESTO.-

De conformidad con el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo puede reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar en el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro local.



Añade el artículo 163 del citado texto legal que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 176 del TRLRHL.

II.1.- Contenido.-

El Presupuesto General del Ayuntamiento está integrado por los presupuestos exigidos en el artículo 164.1 TRLRHL y 6 RD 500/1990:

- a) El presupuesto de la propia entidad
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de ésta (IMEF, IMD y ALGE)
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local (GUAGUAS MUNICIPALES, S.A., SAGULPA, S.A., GEURSA, PROMOCIÓN DE LAS CIUDAD DE LAS PALMAS, S.A., HOTEL SANTA CATALINA, S.A.).

No se incluyen los estados de previsión de la sociedad ERELPA, S.A., en cuanto se ha adoptado acuerdo de disolución, pendiente de Liquidación, obrando en el expediente informe relativo a que en el ejercicio presupuestario 2016 se procederá a la Liquidación de dicha sociedad por lo que el presente informe se emite sin datos de la sociedad. En caso de que no se proceda a la Liquidación de la sociedad, debiendo ser elevado el correspondiente asiento de liquidación al Registro Mercantil, será necesario la aprobación de los datos de orden económico y financiero de la misma, en cuanto forma parte del Presupuesto general y consolidado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, debiendo remitir esta Intervención los datos a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local mediante la OVELL.

El expediente contiene los Planes Anuales de Actuación, Inversiones y Financiación de las citadas sociedad municipales participadas íntegramente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Se incluye el Presupuesto del Consorcio Museo Néstor una vez aprobado por su Patronato, conforme prevé la Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativa al régimen jurídico de los Consorcios, " *los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera...Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción* ".

Cada uno de los presupuestos integrantes del Presupuesto General contendrá, según el artículo 165

TRLRHL:

1. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
2. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución.

Incluye el Proyecto de Presupuesto la siguiente documentación, de conformidad con las previsiones del conforme a los artículos 166 y 168 del TRLRHL:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto 2015 y un avance de la Liquidación del presupuesto de 2016.
- Informe económico-financiero, en el que se expone las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- Anexo de personal de la entidad.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo de la Deuda, referido al estado de la Deuda Viva y futura de operaciones de crédito. De acuerdo con el artículo 18 del RD 500/1990, se ha de incluirse en el informe, además de su importe, el detalle de las características y condiciones financieras de todo orden en que se prevean concertar y se hará una especial referencia a la carga financiera que pese sobre la entidad antes y después de su formalización.


En relación con el Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de ellas obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del régimen Local, previsto en el artículo 166 TRLRHL, informan los servicios que desarrollan su actividad en dicha área de gasto que no hay convenios formalizados con dichas características. En todo caso, el artículo 57.bis LBRL, relativo a la retención regulada bajo la forma de " cláusula de garantía ", ha sido declarado inconstitucional por STC 41/2016, de 3 de marzo de 2016, rec. 1792/2014 -.

II.2.- Estructura Presupuestaria.-

La estructura presupuestaria viene establecida en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales en desarrollo del artículo 167 del TRLHL y la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se modifica la anterior.

II.3. Tramitación.-

El Proyecto de Presupuesto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, conforme dispone el artículo 127 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.



El Presupuesto General deberá ser informado por la Comisión de Pleno de Gestión Económica y será sometido a la aprobación inicial del Pleno de la Corporación.

El acuerdo de aprobación, que será único, deberá detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General.

El acuerdo plenario deberá ser adoptado por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Una vez aprobado el Presupuesto por el Pleno de la Corporación, deberá seguirse el trámite previsto en los artículos 169 del TRLRHL y 20 del Real Decreto 500/90, según los cuales, se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de haberse presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, según establece el artículo 169. 1 TRLRHL.

El Presupuesto, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, artículo 169.3. Simultáneamente al envío al BOP, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. El Presupuesto entrará en vigor una vez publicado en la forma mencionada.

En relación con el Presupuesto se ha de considerar lo previsto en el artículo 17.1 I) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con los Presupuestos participativos, disponiendo el número 2 del citado precepto que *" Para garantizar la eficacia del derecho de participación de los vecinos en la actividad municipal, el reglamento que lo regula o las bases de ejecución del presupuesto habrán de disponer lo necesario para permitir que los vecinos, a través de las juntas de distrito, consejos de barrio o sector, consejos de participación ciudadana o asociaciones vecinales, puedan formular programas de necesidades vecinales valorados económicamente que, una vez aceptados por el órgano correspondiente de los citados, serán elevados al área de gobierno competente en materia de hacienda para su consideración y, en su caso, integración en el presupuesto general de la corporación "*. En este sentido, y si bien existen mecanismos de participación ciudadana en relación con el actual Presupuesto a través de las Juntas de Distrito y Consejo Social al que se remite a los efectos procedentes, obrando, además, en el expediente escrito en el que se alude a que se articulado en la web municipal herramientas para que la ciudadanía presente propuestas en relación con el presupuesto municipal, procedería la concreción del procedimiento en los términos previstos en la Ley de municipios de Canarias para futuros ejercicios presupuestarios.

Se hace necesario señalar, que la remisión del Anteproyecto de Presupuesto General no se ha recibido en los plazos previstos en el artículo 168 del TRLRHL, imposibilitando la emisión del informe de Intervención en el término previsto por el artículo 18.4 del RD 500/1990, de 20 de abril, y del plazo mínimo conferido de 10 días, emitiéndose el presente con carácter de urgencia y por ello, con la consiguiente imposibilidad de análisis de determinados extremos que deben ser considerados y sin el suficiente detalle.



III.- ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-

Se hace un análisis del contenido del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en cuanto ya se ha emitido informe para cada uno de los proyectos de presupuestos de los distintos Organismos Autónomos dependientes, quedando integrados cada uno de estos informes en el expediente de aprobación del Presupuesto General de la Entidad.

III.1.- Estado de Gastos e Ingresos.

El Presupuesto para 2017 deberá comprender todos los gastos en ingresos conforme señala el artículo 162 del TRLRHL que, cuantificado, presenta el siguientes desglose:

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN CAPÍTULOS GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	DESCRIPCIÓN CAPÍTULOS INGRESOS	PREVISIONES INICIALES
1	Gastos de Personal	115.2370.479,48	Impuestos directos	129.131.340,12
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	105.116.248,27	Impuestos indirectos	64.796.728,06
3	Gastos financieros	12.685.569,01	Tasas y otros ingresos	26.925.310,29
4	Transferencias corrientes	42.626.798,64	Transferencias corrientes	125.046.112,13
5	Fondo de Contingencia	1.700.000,00	Ingresos Patrimoniales	1.200.509,72
6	Inversiones reales	22.530.083,14	Enajenación de Inversiones Reales	111.217,00
7	Transferencias de capital	9.351.818,25	Transferencias de capital	6.859.241,30
8	Activos financieros	465.000,00	Activos Financieros	656.398,72
9	Pasivos financieros	10.821.807,45	Pasivos financieros	
TOTAL		320.567.804,24		354.726.857,33

El Presupuesto propio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se encuentra con superávit y, en consecuencia, sin déficit inicial, tal como exige el artículo el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La exigencia de no presentar déficit inicial deberá respetarse a lo largo del ejercicio.

En todo caso, cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del

ejercicio; en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

Se cumple con la identidad básica presupuestaria del equilibrio de la estructura corriente, según la cual los capítulos 1 a 5 del Estado de Ingresos, excluyendo contribuciones especiales y cuotas de urbanización si las hubiere, deben ser suficientes para financiar los gastos corrientes de los capítulos 1 al 4, el Fondo de Contingencia del capítulo 5, así como el correspondiente a los pasivos financieros del capítulo 9.

En el Informe Económico-Financiero se hace constar que en el expediente presupuestario figuran documentos de los responsables políticos de las diferentes Áreas de gobierno municipal, de los concejales de distrito y de los concejales delegados relativos a la suficiencia de los créditos para el cumplimiento de las obligaciones exigibles y el normal funcionamiento y mantenimiento de los diferentes servicios. A estos efectos, ha de considerarse que los responsables municipales deberán adaptar los gastos a realizar en el presente ejercicio a los créditos consignados en el presente presupuesto.

El Estado de Gastos, incluyen con la debida especificación, en los términos señalados en el informe Económico Financiero, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que según el artículo 163 TRLRHL, serán reconocidas durante el ejercicio presupuestario y hacer frente a los compromisos y deudas legalmente exigibles, que se cifran en 320.567.804,24 euros, lo que supone un aumento de un 2,06% respecto del presupuesto del año anterior, que ascendió a 314.068.334,97 euros.

Del Estado de gastos se pueden deducir las siguientes conclusiones por capítulos:

Capítulo I, Gastos de Personal.- El porcentaje de gastos de personal sobre el total de capítulos de gastos es del 35,95 %.

Se contempla en el cómputo global de los gastos de personal respecto al ejercicio anterior un incremento del 1,13 %.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en su artículo 90 la obligación de aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. A dichos efectos se tramita el correspondiente expediente de la Plantilla del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los Organismos Autónomos Locales.

El expediente de Presupuesto de 2017 incorpora el Anexo de Personal y la Memoria explicativa de las bases utilizadas para la cuantificación del capítulo 1 de Gastos de Personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos que a continuación se refieren:

- Incremento salarial general del 1 %, con declaración de no disponible de dichos créditos.

Los gastos consignados en el Capítulo I de personal deben valorarse sobre la base de las previsiones del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Anualmente, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado regulan las limitaciones a los incrementos retributivos en materia de personal. No obstante, considerando que no se ha aprobado el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 se ha contemplado en el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria un posible incremento en materia salarial de los empleados públicos del uno por ciento, subida porcentual aprobada para el ejercicio presupuestario 2016, si bien declarando dichos créditos no disponibles hasta tanto se apruebe la correspondiente Ley y se determine el límite concreto del incremento retributivo, en su caso, sin que en ningún caso proceda el abono del incremento previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento a los empleados públicos hasta tanto se determine por la normativa básica estatal.

Se considera en la Memoria, en relación con el incremento de retribuciones, que el complemento personal transitorio aprobado para los funcionarios de carrera y al personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuya retribución global se vio disminuida por la aplicación del proceso de valoración de puestos de trabajo, que opera la absorción por cualquier mejora retributiva, en las condiciones que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos.

Aún así, se hace necesario señalar que el Plan Presupuestario del Estado para 2017 no recoge ninguna subida del capítulo I de personal.

En relación con la declaración de no disponibilidad de dichos créditos del estado de gastos se contempla expresamente en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto.

Por tanto, las retribuciones básicas y complementarias presupuestadas del personal funcionario y laboral de la plantilla municipal se ajustan, por tanto, a las del ejercicio presupuestario 2016, al igual el personal laboral indefinido no fijo y el personal laboral temporal, con el detalle que se consigna en la Memoria que obra en el expediente de su razón sobre los criterios de elaboración del Capítulo I del Presupuesto municipal.

En todo caso, la cuantificación del capítulo I del estado de gastos del Presupuesto para 2017 se adecua a las retribuciones complementarias correspondientes a la valoración de puestos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, incluyendo el CPT del personal funcionario y/o laboral fijo y complemento de garantía retributiva aprobado para el personal laboral indefinido no fijo.

En este sentido, indicar que en diciembre de 2013 la Junta de Gobierno de la Ciudad aprobó las Relaciones de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos. Estas RPT fueron suspendidas en virtud de Autos dictados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, declarando que los laborales indefinidos debían mantener la integridad de las condiciones existentes en su relación laboral previas a la aprobación de las Relaciones de Puestos de Trabajo, por lo que se adaptaron la Plantillas de personal en cumplimiento de la citada resolución judicial. A fecha actual, aún aprobados nuevos instrumentos de valoración de los puestos de trabajo, se ha continuado observando el mantenimiento de las condiciones laborales preexistentes del personal laboral indefinido no fijo y, a tal efecto, la adscripción a los puestos de trabajo de la nueva RPT se efectúa sin

modificación del actual vínculo, con carácter transitorio, hasta que tenga lugar la conversión o consolidación de los puestos siguiendo los principios de acceso al empleo público.

En referencia al incremento retributivo, en caso de que así se aprobara por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se hace necesario señalar lo preceptuado en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, en la modificación dada por la Ley 27/2013, relativo a la masa salarial del personal laboral del sector público local, que literalmente dice:

“ 1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ellas dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días ”.

- Las retribuciones de los miembros de la Corporación Local y del personal eventual se han ajustado a las fijadas en los acuerdos plenarios correspondientes, adoptados en sesión celebrada el día 19.06.2015.

- Las plazas vacantes correspondientes a la oferta pública de empleo de los ejercicios 2013 a 2015, pendientes de su convocatoria, o en trámite, se han dotado en su integridad en función de la previsión de su cobertura, en concreto: 90 plazas de Policía Local; 4 plazas de Técnico de Administración General; 3 plazas de Técnico Medio de Gestión y 4 plazas de Técnico Superior de Administración Especial-Economista.

Se dota, asimismo, distintas plazas a ocupar por funcionarios interinos y personal laboral temporal, según diversas peticiones de los Servicios, por el número de meses en los que previsiblemente pueda disponerse del personal, concretadas en Operario de Servicios; Técnico Medio de Acción Social y Auxiliares de Gestión.

En todo caso, debe observarse el cumplimiento de los límites de crecimiento en materia de Oferta de Empleo Público, que pueda establecer la Ley de Presupuestos Generales del Estado, incluso en relación con las limitaciones que pueda establecer respecto del empleo laboral temporal o de provisión de puestos por funcionarios interinos, en cuanto normativa básica estatal. Establece en este sentido el artículo 81.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que *“ Las entidades que integran el sector*



público institucional están sometidas a su actuación a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera así como al principio de transparencia en su gestión. En particular se sujetarán en materia de personal, incluido el laboral, a las limitaciones previstas en la normativa presupuestaria y en las previsiones anuales de los presupuestos generales".

- Dotación de crédito en el cien por cien para el ejercicio presupuestario de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, aún para aquellos que en la actualidad no se han provisto, en cuanto se pueden proveer en el ejercicio 2017, incluso ocupar en comisión de servicios o por acumulación.

- Dotación de créditos a fin de dar debido cumplimiento a la ejecución de la Sentencia núm. 134/2015, de 30 de junio de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm 3, recaída en el procedimiento núm. 274/2014, y Sentencia núm. 149/2015, de 17 de julio de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm.3, recaída en el procedimiento 273/2014, por las que se anula el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 11.12.2013, en virtud del cual se aprobaba la relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En cuanto a los efectos económicos que se derivan de la ejecución de las Sentencias, se suscribe por las partes litigantes acuerdo en relación al abono de las cuantías que resultaren de la ejecución en concepto de retribuciones a los empleados municipales en tres anualidades: 2016, 2017 y 2018.

- Se consigna, a diferencia del ejercicio presupuestario anterior, crédito para el abono de productividad a los empleados públicos, por importe de 350.000 euros, " (...) *al encontrarse dentro de los objetivos del Servicio de Recursos Humanos la implantación de un sistema objetivo de evaluación del desempeño que permita valorar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados objetivos y retribuir tales aspectos de manera justa y con una visión motivadora en la prestación del servicio público* ".

-Se ha tenido en cuenta, según consta en el Cuadre del Anexo de Personal, el incremento correspondiente al reconocimiento y abono de trienios devengados en el ejercicio 2017.

- El resto de plazas vacantes no ocupadas se ha presupuesto por meses, al no estimarse su cobertura.

No se especifica en el informe de cuatificación del capítulo I las plazas que pudieran ser objeto de la oferta de empleo público para 2017, aún sujetas a las limitaciones que se pudieran preverse en la Ley de Presupuestos del Estado, y, en consecuencia, no se concreta si la dotación presupuestaria resulta suficiente a dichos efectos.

Por otra parte, se emite informe por el Servicio de Recursos Humanos de adecuación de las retribuciones a lo exigido en el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, encontrándose los créditos destinados al complemento específico, gratificaciones y productividad dentro de la horquilla de los límites fijados reglamentariamente.

De conformidad con el citado precepto, " los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar, y complemento de destino.

2 La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a. Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.
- b. Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.
- c. Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.

Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.- Supone el 32,79 % del Presupuesto.

En la ejecución del Presupuesto los Centros gestores deberán observar el artículo 173 de Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que en su apartado 5 previene: " No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar ".

Capítulo III. Gastos financieros.- Representa el 3,95 % del presupuesto de gastos.

Corresponde a la consignación de créditos para atender los intereses de la anualidad de 2017 de las operaciones de crédito vigentes, así como intereses de demora y otros gastos financieros.

Se incrementa en 7.419.045,03 euros respecto de los 5.266.523,98 euros previstos en 2016. La diferencia se debe, en mayor parte, a la consignación de créditos para intereses de demora en el Área de Urbanismo.

Se consigna, además, la previsión de gastos en concepto de intereses de demora derivados del incumplimiento del plazo de pago a proveedores conforme a la normativa vigente y créditos para el abono de comisiones y cobros por gestión de servicios de entidades financieras.

Capítulo IV. Transferencias corrientes y Capítulo VII Transferencias de capital, que representan el 13,29 % y el 2,91 %, respectivamente, consignan las aportaciones del Ayuntamiento a sus Entes y a terceros sin contrapartida directa de los perceptores, destinadas a financiar operaciones corrientes y de capital.

Respecto del ejercicio presupuestario anterior, se incrementa el capítulo IV en 2.036.080,74 euros y el capítulo VII en 2.254.868,02 euros.





Capítulo V. Fondo de Contingencia.-

El artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la inclusión en los Presupuestos de las Entidades locales de una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se denominará Fondo de Contingencia.

El Fondo se destinará a atender, cuando proceda, necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La aplicación de la dotación incluida anualmente en el Fondo de Contingencia requerirá la aprobación del Pleno de la Corporación.

Representa el 0,53 del Presupuesto de Gastos.

Capítulo VI. Inversiones Reales.- Se sitúa en el 7,02 % del Presupuesto de Gastos, existiendo correspondencia con el importe resultante del anexo de inversiones.

Disminuye un 27,69 % respecto del ejercicio presupuestario 2016.

La normativa sobre gasto público local, artículos 162, 163 y 176 del TRLRHL, preceptúa que los Presupuestos Generales de las Entidades Locales contendrán las obligaciones que, como máximo, puedan reconocer por obras, servicios y demás gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

En este sentido, resulta necesario que los proyectos de inversión adecuen su presupuestación a la realidad de su ejecución porque, de no existir la posibilidad del reconocimiento total de las obligaciones generadas antes del cierre del ejercicio, conlleva a unos niveles reducidos de ejecución del gasto, pasando a formar parte del volumen de remanentes de crédito de naturaleza afectada con obligación de incorporación, autorización y ejecución en ejercicios futuros, con los consiguientes desajustes y riesgos en relación con el cumplimiento de los objetivos de la estabilidad y regla del gasto que la tramitación de dichos expedientes supone durante el ejercicio, dado que incrementan la capacidad de gasto respecto de las cantidades consignadas en el Presupuesto aprobado.

Capítulo VIII. Activos Financieros.-

Contiene la consignación equivalente al Capítulo VIII de ingresos para los anticipos que se conceden al personal municipal.

Representa el 0,14 % del presupuesto de gastos y se dota crédito por el mismo importe que en el año anterior.

Capítulo IX. Pasivos financieros.- Contiene previsiones de crédito con destino a las amortizaciones de los préstamos concertados, en cumplimiento del artículo 135 de la Constitución, que preceptúa que los créditos para satisfacer los intereses y capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán

siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta, debiéndose acreditar la suficiencia de los créditos para satisfacer dichos importes.

No se prevé la concertación de operaciones de crédito en el presente ejercicio.
Supone el 3,37 % del Presupuesto de gastos, disminuyendo 3,8 % respecto del ejercicio 2016.

En los términos previstos en el artículo 166 del TRLRHL, el expediente contiene el detalle de las operaciones de crédito a largo plazo pendientes de reembolso y el volumen de endeudamiento al cierre del mismo, considerando las amortizaciones que se prevén realizar durante el año.

De acuerdo con el detalle que contiene dicho documento, las consignaciones presupuestarias de los capítulos 3 y 9 del Estado de Gastos, serían suficientes para hacer frente a las cuotas correspondientes a gastos financieros y gastos por amortización de pasivos financieros.

El Estado de Ingresos, comprende las estimaciones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio, en los términos en que consta en el Informe Económico-Financiero, y que se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones del Ayuntamiento.

En el informe económico-financiero se detalla las previsiones de ingresos y su estructura, así como de las " bases utilizadas para su evaluación ", como determina el artículo 168.1 e) del TRLRHL, al que se remite esta Intervención.

Señalar que las contribuciones especiales por el Servicio de Extinción de Incendios deben destinarse a financiar los previsto en el artículo 28 y siguientes del TRLRHL, así como el resto de ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades.

Al objeto de cumplir con el Periodo Medio de Pago a proveedores legalmente establecido deberán adoptarse medidas para el seguimiento periódico de los recursos económicos que se liquiden así como de su efectiva recaudación, y acomodar a ellos los gastos a realizar y los pagos a efectuar en el ejercicio.

III. 2.- Bases de Ejecución del Presupuesto.-

Las Bases de Ejecución del Presupuesto aparecen reguladas como contenido del Presupuesto General en el artículo 165 del TRLRHL, disponiendo que las mismas contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideran oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de los preceptuados para el Presupuesto.

IV. Del Presupuesto General y Consolidado.-

El Presupuesto General para el ejercicio 2017 está integrado por el Presupuesto propio del Ayuntamiento, los de sus Organismos Autónomos, el del Consorcio Museo Néstor y por los Estados de

Previsión de Gastos e Ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al mismo.

El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos fue informado por esta Intervención, obrando en el presente expediente. En este orden se constata la discordancia a la que alude el Órgano de Gestión Presupuestaria en relación con el capítulo 5 del presupuesto de ingresos, debiendo consignarse debidamente a efectos de la aprobación del Presupuesto general.

El importe de los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es el que se detalla a continuación:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	354.726.857,33	320.567.804,24
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	5.320.986,90	5.320.986,90
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	2.976.361,83	2.976.361,83
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	386.900,00	386.900,00
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	275.000,00	275.000,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.	51.682.533,25	51.682.533,25
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (SAGULPA)	11.719.503,41	7.552.095,33
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (GEURSA)	12.965.946,60	12.943.574,15
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.	7.801.000,00	7.801.000,00
SANTA CATALINA, S.A.	271.312,43	106.500,00
TOTAL GENERAL	448.126.401,75	413.624.895,85

El importe de las operaciones internas asciende a 44.887.652,86 euros.

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN

(Sin operaciones internas)

PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN CAPÍTULOS GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	DESCRIPCIÓN CAPÍTULOS INGRESOS	PREVISIONES INICIALES
1	Gastos de Personal	157.615.461,00	Impuestos directos	129.131.340,12
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	137.309.161,36	Impuestos indirectos	64.796.728,06
3	Gastos financieros	13.405.940,62	Tasas y otros ingresos	61.894.131,71
4	Transferencias corrientes	14.007.000,15	Transferencias corrientes	129.059.112,13
5	Fondo de Contingencia	1.700.000,00	Ingresos Patrimoniales	1.659.980,51
6	Inversiones reales	30.166.841,87	Enajenación de Inversiones Reales	199.217,00
7	Transferencias de capital	1.252.140,52	Transferencias de capital	8.986.651,30
8	Activos financieros	470.000,00	Activos Financieros	290.000,00
9	Pasivos financieros	12.810.697,47	Pasivos financieros	7.221.588,06
TOTAL		368.737.242,99		403.238.748,89

En consecuencia, el presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se encuentra con superávit y, por tanto, sin déficit inicial, tal y como requiere el artículo 165.4 del TRLRHL.

Los Entes dependientes deberán, en relación con el endeudamiento, observar lo establecido en el artículo 48 y siguientes del TRLRHL y en la Base n.º 26 de las de Ejecución del Presupuesto.

Debe considerarse que de conformidad con el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público " *Todas las Administraciones Públicas deberán establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia d ellos motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción* ".

En los términos que antecede, queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención General.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2016
La Interventora Accidental.

Fdo. M. Carmen Soto Saavedra

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.-